

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA –GEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE
Vigencias 2016 y 2017

CGR-CD CDGPIF N.º. - - - 0 1 8
Junio de 2018



AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA –GEL–
IMPLEMENTADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADISTICA DANE VIGENCIAS 2016 Y 2017

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralora Delegada Para la Gestión e Instituciones Financieras	Martha Victoria Osorio Bonilla
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Supervisor encargado	Willian Torres Quevedo
Líder de auditoría	Fernando Marroquín Escobar
Auditores	Dalida Ibagos Trujillo Martha Natividad Romero Julio Julio Alfredo Ramírez Cárdenas Luis Alberto Bermúdez Forero Joaquín Enrique Leal Abril

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS	6
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	13
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	17
1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	17
1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS	19
1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO	19
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
2.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	20
2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°. 1 Y 3	22
2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°. 2	30
2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°. 4	41
2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°. 5	41
2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°. 6	42
3. ANEXOS	44

88111

Bogotá D.C.

Doctor

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL

Director General

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE

Carrera 59 No. 27 — 60 Interior 1 CAN

Ciudad

Respetado doctor Perfetti:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica 014 del 14 de junio de 2017, "*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*", la Contraloría General de la República, en adelante CGR, realizó auditoría de cumplimiento sobre la Estrategia de Gobierno en Línea –Gel- Implementada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en adelante DANE, en las vigencias 2016 y 2017.

Es responsabilidad del DANE, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea, en adelante GEL, por parte del DANE, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en las Resoluciones Reglamentarias Orgánicas 012 y 014 de 2017, expedidas por la CGR, mediante las cuales se adoptan los Principios fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la Contraloría General de la República y la Guía de Auditoría de Cumplimiento como instrumento de control fiscal posterior y selectivo dentro de los parámetros de las Normas Internacionales de auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron examinados por el equipo auditor.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema Integrado de Control de Auditorías SICA, establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras de la CGR.

La auditoría se adelantó en línea desde la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras. El período auditado fue el comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al DANE dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

- Conceptuar el cumplimiento de la GEL y el grado de avance en Gobierno Digital en la entidad, de acuerdo con el instrumento establecido.
- Determinar y evaluar la gestión del gasto e inversión en la modernización tecnológica de la entidad y en la implementación de la GEL, durante las vigencias 2016-2017, y el cumplimiento de los principios de economía, planeación y eficacia de los contratos seleccionados.
- Evaluar el cumplimiento, oportunidad, consistencia y coherencia del reporte de información de la entidad al Departamento Administrativo de la Función Pública, en adelante DAFP, sobre la GEL en el Formulario Único de Reporte de Avance en la Gestión (FURAG) o el que haga sus veces, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2482 de 2012, el Decreto 1499 de 2017 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- Atender las solicitudes ciudadanas asignadas hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación.
- Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en el tema objeto de la auditoría.
- Verificar la efectividad del Plan de Mejoramiento en relación con los asuntos objeto de la auditoría.

1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el asunto de la evaluación, los criterios que fueron objeto de verificación son:

- **Constitución Política:**
 - *Artículo 209 de la Constitución Política: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

- **Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.**

Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 4º. De los derechos y deberes de las entidades estatales” que indica que para la consecución de los fines de la contratación estatal, las entidades estatales acatarán lo establecido en los siguientes numerales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

Artículo 5º. *“De los Derechos y Deberes de los Contratistas que establece que para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de la Ley 80, los contratistas:*

2o. *Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.*

Artículo 23º.- *De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.*

Artículo 25º.- *Del Principio de Economía; especialmente lo determinado en el numeral 4 que establece que, “los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”, en el mismo sentido lo determinado en los numerales 7 y 12 que indican:*

7o. *La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.*

12o. *Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.*

Artículo 26º. *Del Principio de Responsabilidad, especialmente lo indicado en los numerales 1, 2 y 8 que establecen:*

1o. *Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

2o. *Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

8o. *Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.*

Artículo 60º.- *De la liquidación de los contratos. De Su Ocurrencia y Contenido. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Inciso derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007, excepto el texto subrayado.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

- **Ley 1150 de 2007.** *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*

Artículo 2o. De las modalidades de selección.

Artículo 7° de la Ley 1150 que trata De las garantías en la contratación.

Artículo 11o. Del plazo para la liquidación de los contratos.

Artículo 17o. Respecto al deber de control y vigilancia sobre los contratos que establece "las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones".

- **Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.** *Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.*

Artículo 82. Responsabilidad de los interventores

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Artículo 3 " Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública: En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: Principio de Transparencia, Principio de Buena Fe, Principio de Facilitación, Principio de no discriminación, Principio de Gratuidad, Principio de Celeridad, Principio de Eficacia, Principio de Calidad de la Información, Principio de la divulgación proactiva de la Información, principio de responsabilidad en el uso de la información³.

³ **Artículo 3°. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.** En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la

Artículo 9°. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.

Artículo 10. Publicidad de la contratación, Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado.

Artículo 12. Adopción de esquemas de publicación.

Artículo 13. Registros de Activos de Información.

Artículo 14. Información publicada con anterioridad.

Artículo 15. Programa de Gestión Documental

Artículo 16. Archivos.

- **Ley 1753 de 2015. Plan nacional de desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".**

Artículo 45. Estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano. Bajo la plena observancia del derecho fundamental de hábeas data, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que

misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedir

Principio de no discriminación. De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Principio de celeridad. Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

Principio de eficacia. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Principio de responsabilidad en el uso de la información. En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales y aplicarán, entre otros, para los siguientes casos.

f) Implementación de la estrategia de Gobierno en Línea.

g) Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de las tecnologías de información en el Estado.

- Decreto 111 del 15 de enero de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto

Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)."

Artículo 113. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales. La Contraloría General de la República velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.

- Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.

Artículo 7º. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de éstas.

- Decreto 2482 de 2012, Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.

Artículo 3° “Políticas de Desarrollo Administrativo. Adóptense las siguientes políticas que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998:

- a) **Gestión misional y de Gobierno.** Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el Gobierno defina. Incluye, entre otros, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, los indicadores y metas de Gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación;*
 - b) **Transparencia, participación y servicio al ciudadano.** Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano;”*
- *Decreto 1078 de 2015⁴. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

*Artículo 2.2.9.1.1.2, **Ámbito de aplicación.** Serán sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente capítulo las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.*

*Artículo 2.2.9.1.2.1. **Componentes.** Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.*

*1. **TIC para Servicios.** Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.*

*2. **TIC para el Gobierno abierto.** Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

*3. **TIC para la Gestión.** Comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y para hacer más eficaz la gestión administrativa entre instituciones de Gobierno.*

*4. **Seguridad y privacidad de la Información.** Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.*

⁴ Este decreto compila las normas del sector de las tecnologías de la comunicaciones e información, incluido el decreto 2573 de 2014

Parágrafo. TIC para el gobierno abierto comprende algunos de los aspectos que hacen parte de Alianza para el Gobierno Abierto pero no los cubre en su totalidad.

Artículo 2.2.9.1.2.2. Instrumentos. Los instrumentos para la implementación de la estrategia de Gobierno en línea serán los siguientes:

Manual de Gobierno en Línea. Define las acciones que corresponde ejecutar a las entidades del orden nacional y territorial respectivamente.

Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información. Establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en el Manual de Gobierno en Línea.

Parágrafo 1. Los instrumentos podrán ser actualizados periódicamente cuando así lo determine el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 2.2.9.1.3.2. Plazos Los sujetos obligados deberán implementar las actividades establecidas en el Manual de Gobierno en línea.

1. Sujetos obligados del Orden Nacional

COMPONENTE/ AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TIC para Servicios	90%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%
TIC para el Gobierno abierto	90%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%
TIC para la Gestión	25%	50%	80%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%
Seguridad y privacidad de la Información	40%	60%	80%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%

- Manual de Gobierno en Línea. (Decreto 1078 de 2015, ARTÍCULO 2.2.9.1.1.2. Ámbito de aplicación, de la Sección 1, Capítulo 1, Estrategia de Gobierno en Línea, Título 9 Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información)
- Decreto 1081 de 2015. *Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, Capítulo 2, Publicación y Divulgación de la información pública "Transparencia Activa", Sección 1, Directrices Generales para la Publicación de información Pública. (Artículos 2.1.1.2.1.1 al 2.1.1.5.1.1.)*
- Decreto 1083 de 2015, *Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*

Artículo 2.2.22.5 Reporte de Avances de la Gestión, Título 22, Modelo Integrado de Planeación y Gestión. "Los reportes de avance de gestión de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán registrarse en los plazos que señale la metodología que adopte el Departamento Administrativo de la Función Pública. Para el registro de los reportes de avance por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, adóptese como medio de

captura de información y seguimiento el Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión (FURAG)."

- Decreto 415 de 2016: *Lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- Resolución 3564 de 2015, *Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2, y el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto N° 1081 de 2015 (Artículo 4 - 8 - Anexo 1).*
- Resolución 2405 de 25 de noviembre 2016, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: *Por el cual se adopta el modelo del Sello de Excelencia Gobierno en Línea y se conforma su comité*
- Resolución 2710 de octubre de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones, Mintic. *Para la Implementación del Protocolo IPv6. Por el cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo ipv6, como elemento de direccionamiento de internet que permite la interacción de toda clase de dispositivos y aplicaciones conectados a la red, un número que representa su dirección en la red mundial de internet*
- Manual de contratación DANE, aprobada mediante Resoluciones Nos. 1304 de 2014 y 0164 del 14 de febrero de 2017.
- Cláusulas contractuales. En el análisis de la contratación de la muestra seleccionada se tendrá en cuenta en su contenido, si los mismos se han celebrado para dar cumplimiento a los componentes de la Estrategia de Gobierno en Línea o se derivan de éstos. Para ello se verificará el objeto, las obligaciones contractuales, supervisión, plazo y forma de pago, liquidación. De igual manera se verificarán las normas presupuestales relacionadas con dicha contratación.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Extensión y límites

El periodo de evaluación de la auditoría fue las vigencias 2016 y 2017, sobre el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal que adelantó el DANE para la planeación, ejecución y control de la GEL.

De acuerdo con la metodología de la Guía de auditoría de cumplimiento de la CGR, se llevó a cabo la evaluación de la información reportada en el FURAG por parte del DANE sobre el avance en la implementación de la GEL, así mismo se examinó que los recursos invertidos para el desarrollo de esta estrategia cumplieran con los principios de economía y transparencia.

Para emitir el concepto sobre el tema evaluado y teniendo en cuenta que éste se compone de dos subtemas: Reporte de avances de la GEL en el FURAG y recursos ejecutados para dicha estrategia, se les asignó un peso porcentual a cada uno de ellos de 70% y 30% respectivamente, lo que permitió obtener una calificación final consolidada, la cual se llevó a la confrontación de los **Criterios definidos para emitir el concepto**⁵.

Para ello se evaluaron los siguientes aspectos según cada objetivo propuesto:

En lo que se refiere al **Objetivo 1**, se verificó el cumplimiento de la GEL y el grado de avance en Gobierno Digital en la entidad, verificando la información registrada por el DANE en cada uno de los setenta y cuatro (74) ítems del Formulario Único de Reporte de Avance en la Gestión (en adelante FURAG), los cuales conforman el instrumento de auditoría propuesto por la Contraloría Delegada de Infraestructura y el MINTIC.

En cuanto al **Objetivo 3**, se evaluó el cumplimiento, oportunidad, consistencia y coherencia del reporte de información del DANE al DAFP sobre la GEL mediante el FURAG, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2482 de 2012, el Decreto 1499 de 2017 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para el cumplimiento de los objetivos 1 y 3 de la auditoría, se verificó que la entidad hubiera cumplido con los porcentajes de avance impuestos por la ley en cada uno de los cuatro (4) componentes de la GEL con corte al año 2017 así:

Tabla 1 Componentes GEL

COMPONENTE	META A 2017
TIC para servicios	Mantener 100%
TIC para gobierno en línea	Mantener 100%
TIC para la gestión	80%
Seguridad y privacidad de la información	80%

Elaboró: Equipo auditor

Para dicho propósito, se examinaron las evidencias de cada una de las 74 preguntas seleccionadas del instrumento FURAG, con el fin de determinar si las respuestas

⁵ **Criterios para emitir el concepto**
20% desviaciones o menos: Sin reservas.
Menos de 50% desviaciones: Incumplimiento material con reserva.
50% o más % de desviaciones: Incumplimiento material adverso.

dadas por el DANE estaban debidamente soportadas y correspondían con el avance real a 31 de diciembre de 2017 en la implementación de la estrategia evaluada.

En cumplimiento al **Objetivo 2**. Se evaluó la gestión del gasto y la inversión en la modernización tecnológica de la entidad y en la implementación de la GEL, durante las vigencias 2016-2017, y el cumplimiento de los principios de economía, de la planeación y de la eficacia de los 30 contratos identificados con la materia auditada.

Para ello, se evaluó el 100% de la contratación relacionada con el tema a auditar, es decir 30 contratos suscritos y ejecutados en las vigencias 2016 y 2017, por un monto de \$2.663.229.284 en desarrollo de los proyectos de implementación y mantenimiento de servicios de tecnologías de información y comunicación y Fortalecimiento de la gestión institucional y organizacional del DANE para la implementación de la GEL.

A continuación se observa el monto de los contratos seleccionados por cada vigencia y su modalidad de contratación:

Tabla 2 Contratos 2016

Modalidad de contratación	Contratación evaluada	
	No. contratos	Valor contratación
Selección abreviada	5	\$484.084.558
Contratación directa	10	\$444.821.025
Contrato de compra venta	1	\$969.142.546
Total general	16	\$1.898.048.129

Fuente: SIRECI

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Tabla 3 Contratos 2017

Modalidad de contratación	Contratación evaluada	
	No. contratos	Valor contratación
Selección abreviada	2	\$112.788.479
Contratación directa	12	\$ 652.392.676
Total general	14	\$765.181.155

Fuente: SIRECI

Elaboró: Equipo Auditor CGR

El objetivo de la evaluación del gasto e inversión, permitió establecer que los recursos invertidos para la implementación de la política de gobierno digital, cumplieron con los

principios de la contratación estatal y contribuyeron al desarrollo e implementación de la estrategia.

Respecto del **Objetivo 4**, relacionado con la atención de insumos, solicitudes y denuncias asignadas, se llevó a cabo la evaluación de siete (7) insumos, sobre los cuales se presenta la conclusión respectiva.

Para dar cumplimiento al **Objetivo 5**, se adelantó la evaluación del Control Fiscal Interno a la gestión de ejecución de los recursos asignados a la GEL, a través de la comprobación de la efectividad de los controles aplicados para la mitigación de los riesgos identificados.

Sobre la evaluación en la efectividad del Plan de Mejoramiento relacionado en el **Objetivo 6**, se efectuó revisión a dos (2) hallazgos que tienen relación con el tema de la auditoría, para los cuales se determinó que se cumplieron las actividades programadas y fueron efectivas.

Enfoque

El enfoque de auditoría se basó en pruebas de controles y sustantivas, así:

Objetivos 1 y 3 relacionados con la información reportada en el FURAG

Con base en la evaluación de riesgos y controles, el enfoque de auditoría se fundamentó en pruebas de control y sustantivas, con el propósito de verificar que la implementación de la política de Gobierno en Línea cumpla con las normas establecidas por MINTIC para tal fin, y que su cumplimiento esté debidamente soportado. Para ello se efectuó revisión ítem a ítem, verificando que las evidencias presentadas por la entidad en adquisición o desarrollo de aplicativos o software, adquisición de equipos y demás bienes de tecnología, contratación de servicios, cumplan con los requisitos exigidos por las leyes, decretos, guías y manuales que soportan la implementación de la GEL. Así mismo, se efectuó la respectiva revisión documental que presentó el sujeto evaluado como soporte de dicha gestión. De igual manera, se realizaron mesas de trabajo, para aclarar inquietudes sobre las evidencias presentadas.

Objetivo 2 relacionado con evaluación sobre la gestión del gasto y la inversión

Con base en la evaluación de riesgos y controles, el enfoque de auditoría consistió en pruebas sustantivas y de control a los contratos seleccionados, con el propósito de verificar si se satisfizo la necesidad que dio origen a cada contrato, que se haya verificado el cumplimiento de los objetos contractuales pactados, que en cada contrato

se haya verificado el análisis que soporta el valor estimado de contratación (ya sea por estudios de mercado, tablas de honorarios, precios históricos, etc), que los contratos se hayan cumplido a satisfacción, que los productos recibidos estén siendo utilizados por la entidad (mediante verificaciones in situ), que se hayan efectuado los pagos conforme lo pactado, que la labor de supervisión se haya realizado conforme el contrato, el manual de contratación y de supervisión, que lo consignado en los informes de supervisión esté debidamente soportado y que los objetos contractuales hubieran contribuido al desarrollo e implementación de la estrategia.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Conclusión concepto: Sin Reservas

Como resultado de la auditoría realizada, la CGR considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la GEL por parte del DANE resulta CONFORME, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados; sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias en la información reportada en el FURAG, las cuales afectaron la calificación.

Como se indicó en el Alcance de la Auditoría, para emitir el concepto se tiene en cuenta que para los objetivos 1 y 3 se asignó un peso del 70% el cual una vez evaluado, obtuvo 95 puntos sobre 100⁶.

La afectación de la calificación se debió a que el DANE respondió en la herramienta FURAG que: respecto a la Arquitectura Empresarial que la Entidad se encuentra en proceso de ejecución; sin embargo, se evidenció que no ha iniciado el proceso de arquitectura empresarial, incumpliendo así con las buenas prácticas del marco referencia de arquitectura empresarial de gestión de TI.

Igualmente, se evidenció que el DANE anexó como evidencia un inventario de activos de información, **el cual cuenta con atributos e información diferentes a los del catálogo de componentes de información**, por lo tanto las evidencias presentadas no están conforme a lo estipulado en la G.INF.07 Guía Técnica Construcción del Catálogo de Componentes de Información.

⁶ Calificación otorgada de acuerdo con la metodología sugerida por la Contraloría Delegada de Infraestructura de la CGR y el MINTIC, para la medición de los resultados de la evaluación del avance y consistencia del FURAG

Para el objetivo 2 evaluación del gasto, componente que tiene un peso del 30% en la calificación y que soporta el concepto de la evaluación de la GEL, se determinó una calificación de 100 puntos sobre 100, la cual está soportada en lo siguiente:

El objetivo de la evaluación del gasto e inversión, permitió establecer que los recursos invertidos para la implementación de la política de gobierno digital, cumplieron con los principios de la contratación estatal y contribuyeron al desarrollo e implementación de la estrategia.

De los contratos revisados, se analizó cada uno de ellos, encontrando que se satisfizo la necesidad originalmente establecida en desarrollo de la GEL. En la verificación se obtuvo evidencia de los productos recibidos y su utilización, los pagos se efectuaron conforme a lo pactado, la labor de supervisión se realizó conforme el contrato y a la parte pertinente del manual de contratación, igualmente se verificó que lo consignado en los informes de supervisión contara con los soportes respectivos.

Como resultado de la auditoría, el DANE obtuvo un concepto **sin reservas** dado que las desviaciones corresponden al 3,5%, de los criterios tenidos en cuenta para emitir el concepto sobre el cumplimiento de la GEL obteniéndose una calificación de 96,5 sobre 100 puntos.

El concepto se obtuvo de integrar el resultado obtenido en la aplicación del instrumento de auditoría propuesto por la Contraloría Delegada de Infraestructura de la CGR y el MINTIC para los objetivos 1 y 3 y la evaluación del objetivo 2 sobre ejecución del gasto para la GEL.

Tabla 4 Evaluación y Calificación

Objetivo de la auditoría	% ponderado	Calificación Equipo Auditor	Calificación Ponderada
1 y 3 Instrumento FURAG	70%	95	66,5
2 Gastos e inversión	30%	100	30
	100%		96,5

Fuente: Contraloría Delegada de Infraestructura de la CGR y el MINTIC

Elaboró: Equipo Auditor

Conclusión Control Fiscal Interno: Eficiente

Se determinó que los procedimientos utilizados y las medidas de control aplicadas en la gestión fiscal que el DANE adelantó en las vigencias 2016 y 2017 para la planeación, ejecución y control de la GEL, cumplen con lo dispuesto en las normas emitidas para el diseño y desarrollo de la política de Gobierno Electrónico en Colombia.

Se evaluó el Control Fiscal Interno del DANE, a través de la matriz diseñada para la Auditoría de Cumplimiento, de donde se obtuvo como resultado una calificación de 1,467; evidenciándose que los controles mitigan los riesgos, por lo cual se concluye que el control fiscal interno es EFICIENTE.

1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR constituyó tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) son con otra incidencia y serán trasladados al MINTIC entidad rectora del tema auditado.

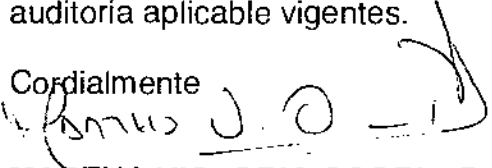
1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soportesireci@Contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

La CGR podrá evaluar la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

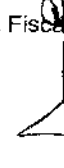
Cordialmente



MARTHA VICTORIA OSORIO BONILLA
Contralora Delegada para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Revisó: María Cristina Quintero Quintero – Directora de Vigilancia Fiscal
William Torres Quevedo – Supervisor

Elaboró: Equipo Auditor: Fernando Marroquín Escobar – Líder
Oálida Ibagos Trujillo – Auditora
Luis Alberto Bermúdez – Auditor
Martha Natividad Romero Julio – Auditora
Julio Alfredo Ramírez Cárdenas – Auditor
Joaquín Enrique Leal Abril - Auditor



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la auditoría se pudo evidenciar que el DANE en un porcentaje del 96,5% cumplió al cierre de la vigencia 2017 con lo exigido por las normas de la GEL.

El anterior resultado se sustenta en lo siguiente:

Ítems del FURAG

De acuerdo con la información verificada en el reporte de FURAG al cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 1078 de 2015 se pudo evidenciar lo siguiente en cada uno de los componentes que conforma la estrategia:

Sobre el componente TIC para Servicios se evaluó la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos enfocados a dar soluciones a las necesidades de la ciudadanía en condiciones de calidad y calidad de uso, lo anterior mediante las pruebas realizadas y verificación de las evidencias aportadas por la entidad, evidenciándose que en el DANE este componente de la GEL ha sido implementado viéndose reflejado en su página web todos los trámites y servicios hacia la ciudadanía y comunidad en general que hace uso de los servicios electrónicos prestados por el DANE, así mismo de su sistema integrado PQRD, destacándose su servicio de chat que permite dar soluciones de forma ágil y efectiva.

TIC para Gobierno Abierto: este componente corresponde a las actividades que están encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo. Dichas actividades en el DANE se pudieron evidenciar mediante las pruebas realizadas en la entidad con el fin de verificar las evidencias aportadas por la entidad, en las que se verificó la exposición de datos abiertos a través de su portal de datos como es el Sistema Estadístico Nacional y a través del portal de datos abiertos del gobierno colombiano, así como en el uso de medios electrónicos en la formulación participativa de planes de acción, políticas y ejecución de programas como rendición de cuentas por medio electrónicos. También se evidenció la generación de datos abiertos para que sean aprovechados por las demás entidades y la ciudadanía, generando espacios de transparencia y monitoreo al uso de los recursos entre otros.

TIC para la Gestión: este componente comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos, así como la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y mejoramiento continuo para hacer más eficaz la gestión administrativa. Estas actividades en el DANE se pudieron

evidenciar mediante la realización de pruebas que permitieron corroborar lo respondido por la entidad en el FURAG, en lo concerniente a la formulación del plan estratégico de tecnologías, en el monitoreo y seguimiento a la gestión de los sistemas de información y demás servicios tecnológicos que soportan los diferentes aplicativos disponibles para cumplimiento de su misión, sin embargo se evidenciaron falencias en las respuestas dadas por el DANE en el tema arquitectura empresarial y en la definición del catálogo de componentes de información, frente a lo evidenciado por la CGR en las pruebas de auditoría realizadas, de los cuales se identificaron dos hallazgos administrativos.

Seguridad y Privacidad de la Información: este componente comprende las acciones transversales a los demás componentes tendientes a proteger la información, los sistemas de información, de uso, divulgación y uso no autorizado, durante el desarrollo del proceso auditor se evidenció que el DANE ha cumplido con las actividades de planeación formulando una metodología de gestión de activos de información, preparándose para la transición tecnológica del protocolo IPV4 a IPV6 y llevando a cabo una planeación de uso y apropiación en temas de seguridad y privacidad de la información, cumpliendo con lo estipulado en la GEL.

Evaluación sobre la gestión del gasto y la inversión:

En el tema contractual se verificó la satisfacción de la necesidad que dio origen a cada contrato, el cumplimiento de los objetos contractuales pactados, en cada contrato se verificó el análisis que soporta el valor estimado de contratación (ya sea por estudios de mercado, tablas de honorarios, precios históricos, etc), que los contratos se cumplieran a satisfacción, que los productos se entregaran y estén siendo utilizados por el DANE (mediante verificaciones in situ), que se efectuaran los pagos conforme lo pactado, que la labor de supervisión se realizó conforme el contrato, el manual de contratación y de supervisión, que lo consignado en los informes de supervisión correspondiera a lo realmente ejecutado.

De la contratación general del DANE por los años 2016 y 2017, se seleccionaron los contratos que guardan relación con la GEL y las TIC, de donde se determinaron 30 contratos a evaluar por valor de \$2.663.229.284 de los cuales para la vigencia 2016 se seleccionaron 16 contratos entre la modalidad de contratación directa (11) y abreviada (5), por \$1.898.048129.

De los contratos anteriormente seleccionados se identificó que: 11 contratos se desarrollaron para la implementación del componente TIC de Gestión, por valor de \$778.995.858; Al componente TIC de servicios 1 por valor de \$20.532.000, al componente Tic de Seguridad y Privacidad de la información 4 por valor de \$1.098.520.271.

Para el año 2017, se seleccionaron 14 contratos por valor de \$765.181.155, en la modalidad de abreviada (2) por \$112.788.479 y Directa 12 por \$652.392.676, los cuales apuntan a los siguientes componentes: 11 contratos al TIC de Gestión, por valor de \$687.086.812; Al TIC de servicios 1 por valor de \$10.870.650 y al TIC de Seguridad y Privacidad de la información 2 por valor de \$67.223.693.

En la evaluación a los contratos determinados anteriormente y que se identificaron que están relacionados con la implementación de los componentes de la GEL, para los cuales la entidad destinó recursos de inversión y de funcionamiento, con el fin de dar cumplimiento a su planeación estratégica, en los temas relacionados con el cumplimiento de las políticas de transparencia, participación y servicio al ciudadano; de eficiencia administrativa, con la gestión de las tecnologías de la información y de modernización institucional, lo cual se pudo corroborar en la revisión contractual, al determinarse que los objetos contractuales y productos recibidos satisficieron las necesidades inicialmente planteadas y permitieron el desarrollo e implementación de los componentes de la GEL.

2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°. 1 Y 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conceptuar el cumplimiento de la estrategia de Gobierno en Línea y el grado de avance en Gobierno Digital en la entidad, de acuerdo con el instrumento establecido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Evaluar el cumplimiento, oportunidad, consistencia y coherencia del reporte de información del Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la estrategia GEL en el (Formulario Único de Reporte de Avance en la Gestión (FURAG) o el que haga sus veces), de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2482 de 2012, el Decreto 1499 de 2017 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Tema: Cumplimiento de la Normatividad de Gobierno en Línea

Procedimiento 2: Verifique la documentación que soporta el avance de la implementación de la GEL, correspondiente a las 74 preguntas del FURAG, la revisión implica la verificación del cumplimiento de los mandatos de ley relacionados con la estrategia de Gobierno en Línea.

Riesgos identificados

- Que no se logren los resultados en concordancia con los objetivos y metas proyectados en la implementación de la GEL.
- Que no se cuente con la tecnología necesaria para el logro de los resultados en concordancia con los objetivos y metas proyectados en la Implementación de la GEL
- Que los procesos procedimientos no se ajusten a los lineamientos de la GEL.
- Que la rendición de cuentas al FURAG sobre la GEL sea inconsistente.

Para estos objetivos que soportan el 60% del concepto de la evaluación de la Estrategia de Gobierno en Línea, se determinó una calificación de 95 puntos sobre 100, calificación otorgada de acuerdo con la metodología sugerida por la Contraloría Delegada de Infraestructura, para la medición de los resultados de la evaluación del avance del FURAG.

La calificación de la GEL, se determinó con la verificación de las evidencias que soportan las preguntas del FURAG, evaluadas por la CGR en desarrollo de la auditoría, las cuales permitieron evaluar el avance de cada componente de la Estrategia así:

TIC para Servicios: En el DANE este componente de la GEL ha sido implementado, viéndose reflejado en su página web todos los trámites y servicios hacia la ciudadanía y comunidad en general que hace uso de los servicios electrónicos prestados por el DANE, así mismo de su sistema integrado PQRD, destacándose su servicio de chat que permite dar soluciones de forma ágil y efectiva.

TIC para Gobierno Abierto: Se evidenciaron mediante las pruebas realizadas que el DANE expone ante la comunidad datos abiertos a través de su portal de datos como es el Sistema Estadístico Nacional y del portal de datos abiertos del gobierno colombiano, así como en el uso de medios electrónicos en la formulación participativa de planes de acción, políticas y ejecución de programas como rendición de cuentas por medio electrónicos. También se evidenció la generación de datos abiertos para que sean aprovechados por las demás entidades y la ciudadanía, generando espacios de transparencia y monitoreo al uso de los recursos entre otros.

Seguridad y Privacidad de la Información: El DANE ha cumplido con las actividades de Seguridad y Privacidad de la Información, ha formulado una metodología de gestión de activos de información, preparándose para la transición tecnológica del protocolo IPV4 a IPV6 y llevando a cabo una planeación de uso y apropiación en temas de seguridad y privacidad de la información, cumpliendo con lo estipulado en la política de Gobierno en Línea.

TIC para la Gestión: Este componente que a 31 de diciembre de 2017 debía tener un avance del 80%, y en el cual el DANE viene construyendo sus planes de gestión de tecnología que le permitan una mejora continua de sus procesos internos, así como la toma de decisiones para la mejora de la gestión administrativa. Estas actividades en el DANE se pudieron evidenciar mediante la realización de pruebas que permitieron corroborar lo respondido por la entidad en el FURAG, en lo concerniente a la formulación del plan estratégico de tecnologías, en el monitoreo y seguimiento a la gestión de los sistemas de información y demás servicios tecnológicos que soportan los diferentes aplicativos disponibles para cumplimiento de su misión, sin embargo se evidenciaron falencias en las respuestas dadas por el DANE en el tema arquitectura empresarial y en la definición del catálogo de componentes de información, frente a lo evidenciado por la CGR en las pruebas de auditoría realizadas, de los cuales se identificaron dos hallazgos administrativos.

La CGR, en su evaluación determinó los siguientes hallazgos:

Hallazgo 1 - Ejercicios de Arquitectura Empresarial (OI)

Pregunta No.125 del FURAG

El enunciado de la pregunta es:

“Verificar el estado con respecto a la Arquitectura Empresarial la Entidad:”

Para lo cual la entidad indicó:

“b. Se encuentra en proceso de ejecución”.

El artículo 2.2.9.1.2.2 del Decreto 1078 de 2015 señala que los instrumentos para la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea serán los siguientes:

- *Manual de Gobierno en Línea. Define las acciones que corresponde ejecutar a las entidades del orden nacional y territorial respectivamente.*
- *Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información. Establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en el Manual de Gobierno en Línea.*

El Marco de Referencia se encuentra desarrollado en la página Web del Mintic, este cuenta con la siguiente estructura: Dominios, Ámbitos y Lineamientos:

1 El dominio estrategia de TI del Marco de referencia de arquitectura empresarial que tiene el fin de apoyar el proceso de diseño, implementación y evolución de la arquitectura TI en las instituciones, para lograr que esté alineada con las estrategias organizacionales y sectoriales.

1.1 Ámbito entendimiento estratégico el cual busca el entendimiento preciso, claro y documentado de la situación actual de la institución, el contexto organizacional y el entorno, para proporcionarle a la Dirección de Tecnologías de la Información orientación que le permita usar la tecnología como agente de transformación. Incluye el entendimiento estratégico de la Arquitectura Empresarial, de la dinámica organizacional y el análisis del desempeño estratégico.

1.1.1 Lineamiento definición de la Arquitectura Empresarial- LI.ES.02 Cada institución debe contar con una definición de Arquitectura Empresarial. Para ello, debe definir una arquitectura de negocio y una arquitectura de TI, en esta última deberá aplicar el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión de TI del país. El ejercicio de Arquitectura Empresarial debe ser liderado conjuntamente por la alta dirección de la entidad y la Dirección de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces. Mediante un trabajo articulado, la cabeza del sector debe contar con una definición de Arquitectura Empresarial a nivel sectorial que permita materializar su visión estratégica utilizando la tecnología como agente de transformación.

El Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su artículo 2.2.22.5, adopta el Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión. (FURAG) como instrumento para el reporte de avances de la gestión.

Artículo 2.2.22.5 Reporte de Avances de la Gestión, Título 22, Modelo Integrado de Planeación y Gestión. "Los reportes de avance de gestión de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán registrarse en los plazos que señale la metodología que adopte el Departamento Administrativo de la Función Pública. Para el registro de los reportes de avance por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, adóptese como medio de captura de información y seguimiento el Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión. (FURAG)."

Revisada la respuesta en el literal b de la pregunta N° 125 del FURAG, el DANE respondió respecto a la Arquitectura Empresarial que la Entidad se encuentra en proceso de ejecución; sin embargo, se evidenció que no ha iniciado el ejercicio de arquitectura empresarial, al cual se pueda relacionar las acciones de TI, incumpliendo así con las buenas prácticas del marco referencia de arquitectura empresarial de gestión de TI.

Esto se presenta por falta de seguimiento a las buenas prácticas para la creación de la capacidad de arquitectura empresarial dadas en las guías G.GEN.02 Guía Adopción y G.GEN.03 Guía General de un Proceso de Arquitectura Empresarial.

Situación que llevó a una inadecuada información en el índice GEL presentado en el FURAG.

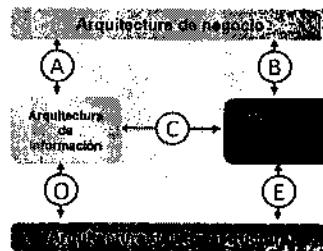
Respuesta de la entidad

"Tal como se indicó en el formulario FURAG, la entidad se encuentra en proceso de revisión y consolidación de la arquitectura empresarial; respecto a la arquitectura de negocio, la entidad cuenta con una red de procesos definida y certificada. De la misma manera, el plan de TI institucional se encuentra enmarcado en dimensiones como arquitectura de aplicaciones y arquitectura tecnológica, las cuales responden a las necesidades institucionales, derivadas y enmarcadas en las necesidades institucionales.

El plan de TI definido para el año 2017, se enfocó y soportó la estrategia en un esquema de arquitectura empresarial de información, con objetivos definidos para su cumplimiento, como se puede apreciar a continuación.

En que se soporta la estrategia

En un esquema de *Arquitectura Empresarial* de información, bajo el Gobierno de TI, con enfoque para el Diseño, la Planificación e Implementación de servicios, que respondan a la Misión, Visión y Objetivos estratégicos de la entidad.



Objetivos de la estrategia

- Fortalecimiento de la **Arquitectura de Información** de la organización, consolidación y disponibilidad de la Información en la entidad
- Adoptar una **Arquitectura de Aplicaciones** homogénea y estándares de publicación y transmisión
- Implementar una **Arquitectura Tecnológica**, que soporte de manera eficiente y rentable, la producción y difusión de estadística, diseñada sobre los principios de la disponibilidad, flexibilidad, centralización, robustez, seguridad y uso de tecnologías amigables con el medio ambiente
- Adoptar **Metodologías, Normas y Estándares** que fortalezcan la seguridad la prestación de los servicios tecnológicos ofrecidos por

Análisis de la respuesta:

Revisada la respuesta en el literal b de la pregunta N° 125 del FURAG, el DANE respondió respecto a la Arquitectura Empresarial que la Entidad se encuentra en proceso de ejecución; sin embargo, se evidenció que no se ha iniciado el proceso de arquitectura empresarial, el cual permite alinear la arquitectura de negocio con la arquitectura de TI, que consiste en alinear los diferentes componentes de la entidad desde la estrategia, procesos, planes, programas, proyectos y personas, con los componentes de la arquitectura de TI, representada en los 6 dominios de: Estrategia de TI, Gobierno de TI, Información, Sistemas de Información, Servicios Tecnológicos y Uso y Apropiación, para que, en conjunto maximicen su aporte a los objetivos institucionales, incumpliendo así con las buenas prácticas del marco referencia de arquitectura empresarial de gestión de TI.

Lo anterior ocasionado por la falta de seguimiento a las buenas prácticas para la creación de la capacidad de arquitectura empresarial dadas en las guías G.GEN.02 Guía Adopción y G.GEN.03 Guía General de un Proceso de Arquitectura Empresarial. Situación que llevó a una inadecuada medición en el índice de avance en la implementación del Gobierno Digital reportado a través del Formulario Único de Avance en la Gestión (FURAG).

Hallazgo 2 - Catálogo de componentes Información (OI)

Pregunta No.131 del FURAG

El enunciado de la pregunta es:

“Del catálogo de componentes de información, la entidad ha documentado de acuerdo con el Marco de Referencia de Arquitectura empresarial:

Al respecto el DANE respondió que contaba con:

- a) Catálogo o directorio de datos (abiertos y georreferenciados)*
- b) Catálogo de Información”*

El artículo 2.2.9.1.2.2 del Decreto 1078 de 2015 señala que los instrumentos para la implementación de la GEL serán los siguientes:

- Manual de Gobierno en Línea. Define las acciones que corresponde ejecutar a las entidades del orden nacional y territorial respectivamente.

- Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información. Establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en el Manual de Gobierno en Línea.

El Marco de referencia se encuentra desarrollado en la página Web del Mintic, este cuenta con la siguiente estructura: Dominios, Ámbitos y Lineamientos:

El **dominio información** del marco de referencia de arquitectura empresarial que permite definir el diseño de los servicios de información, la gestión del ciclo de vida del dato, el análisis de información y el desarrollo de capacidades para el uso estratégico de la misma.

El **ámbito diseño de componentes de información** el cual busca la adecuada caracterización y estructuración de componentes de Información.

Y su **lineamiento directorio de servicios de componentes de información - LI.INF.07** en cual indica que la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe crear y mantener actualizado un directorio de los Componentes de información. La institución es responsable de definir el nivel de acceso de este directorio teniendo en cuenta la normatividad asociada. Este directorio debe hacer parte del directorio de Componentes de información sectorial, el cual debe ser consolidado a través de la cabeza de sector, con el fin de promover y facilitar el consumo, re-uso, ubicación y entendimiento, entre otros de los componentes de información.

El Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su artículo 2.2.22.5, adopta el Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión. (FURAG) como instrumento para el reporte de avances de la gestión.

Artículo 2.2.22.5 Reporte de Avances de la Gestión, Título 22, Modelo Integrado de Planeación y Gestión. "Los reportes de avance de gestión de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán registrarse en los plazos que señale la metodología que adopte el DAFP.

Para el registro de los reportes de avance por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, adóptese como medio de captura de información y seguimiento el Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión. (FURAG)."

Revisada la respuesta en el literal b de la pregunta N° 131 del FURAG, se evidenció que el DANE anexó como evidencia un inventario de activos de información, **el cual cuenta con atributos e información diferentes a los del catálogo de componentes de información**, por lo tanto las evidencias presentadas no están

conforme a lo estipulado en la guía G.INF.07 Guía Técnica Construcción del Catálogo de Componentes de Información.

Esto va en contravía de la respuesta dada en la pregunta No.131 del FURAG donde se indicó que se contaba con un catálogo de servicios de información.

Esta situación es ocasionada por la falta de seguimiento a las buenas prácticas y recomendaciones del MINTIC⁷ como es la G.INF.07 Guía Técnica Construcción del Catálogo de Componentes de Información, situación que genera un uso ineficiente de gestión de los datos impidiendo iniciar procesos de calidad de información de la entidad e interoperabilidad entre entidades, proyectar nuevos servicios de información, identificar fuentes únicas de información, oportunidades de mejora en seguridad y calidad de los datos e información, identificar datos maestros, datos abiertos, definir controles y mejorar el nivel de acceso a la información y demás actividades propias de la gestión de información.

Respuesta de la entidad

En relación a la respuesta 131 del FURAG en lo que respecta al componente b, se envió la información relacionada con los mapas de información con los que cuenta el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y donde se especifican los orígenes y clasificaciones de las operaciones estadísticas.

Presenta los siguientes mapas de información

Área Económica cuenta con los siguientes mapas:

1. Agricultura, Ganadería y Pesca
2. Comercio
3. Construcción y Vivienda
4. ...otros 6 mapas

Área Social con los siguientes mapas:

1. Actividad Política y Asociativa
2. Educación, Ciencia Tecnología e Innovación
3. Demografía
4. ...otros 6 mapas

Área Ambiental con los siguientes mapas:

1. Amenazas y desastres naturales
2. Gestión ambiental
3. Recursos o Naturales
4. Residuos

⁷ Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Análisis de la respuesta:

Una vez verificada la respuesta dada por el DANE, en la que informa que los orígenes y clasificación de las operaciones estadísticas de la entidad se especifica en los mapas de información y al revisar dichos soportes se evidencia que estos mapas muestran de forma gráfica los diferentes orígenes de los datos recopilados de las diferentes áreas económicas de las cuales se recolecta información de los diferentes censos, **pero dicha información no cumple con los atributos** requeridos y asociados a todos los componentes de información conforme a la G.INF.07 Guía Técnica Construcción del Catálogo de Componentes de Información.

Una vez analizada la respuesta de la entidad se observa que la misma, no desvirtúa lo observado por la CGR, por lo tanto se valida como hallazgo de tipo administrativo con otras incidencias.

2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar y evaluar la gestión del gasto e inversión en la modernización tecnológica de la entidad y en la implementación de la GEL, durante las vigencias 2016-2017, y el cumplimiento de los principios de economía, planeación y eficacia de los proyectos y/o contratos seleccionados.

Tema: Adquisición e implantación

Riesgos identificados:

- Bienes y servicios que no satisfacen la necesidad de contratación.

Para este componente que soporta el concepto de la evaluación de la GEL, se determinó una calificación de 100 puntos sobre 100, la cual está soportada en el siguiente análisis:

Se estableció que en la muestra de contratos objeto de auditoría, se satisfizo la necesidad originalmente establecida en desarrollo de la GEL. En la verificación se obtuvo evidencia que los productos recibidos están siendo utilizados, los pagos se efectuaron conforme a lo pactado, la labor de supervisión se realizó conforme el contrato y a la parte pertinente del manual de contratación, igualmente se verificó que lo consignado en los informes de supervisión contara con los soportes respectivos.

En cada uno de los contratos revisados se constató que en los informes de supervisión que autorizaban el pago, contaran con los diferentes informes mensuales

y definitivos presentados por el contratista, que se cumpliera con el objeto contratado, que se pagara el valor acordado y se cumplieran las obligaciones estipuladas, revisándose las evidencias que soportan la gestión contractual.

En los casos de adquisición de licencias para sistemas, se constató que se encuentren autorizadas con su correspondiente certificación expedida por el contratista e instaladas en los computadores autorizados para este fin; y se verificó que se hiciera el mantenimiento preventivo a los equipos.

El riesgo identificado durante la fase de planeación: "*Bienes y servicios que no satisfacen la necesidad*", no fue materializado, por cuanto el proceso contractual se ejecutó de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

En la evaluación a los contratos relacionados con la implementación de los componentes de la GEL, para los cuales la entidad destinó recursos de inversión y de funcionamiento, con el fin de dar cumplimiento a su planeación estratégica, en temas relacionados con el cumplimiento de las políticas de transparencia, participación y servicio al ciudadano; de eficiencia administrativa, con la gestión de las tecnologías de la información y de modernización institucional, se pudo corroborar que los objetos contractuales y productos recibidos satisficieron las necesidades inicialmente planteadas y permitieron el desarrollo e implementación de los componentes de la GEL.

Aunado al proceso contractual, se revisó la planeación y ejecución presupuestal de los recursos destinados para tal fin; como resultado de dicha evaluación se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgo de auditoría, pero que no afectaron la calificación.

Hallazgo 3 – Reservas Presupuestales

El Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), de los principios del sistema presupuestal y del régimen de las apropiaciones y reservas, establece:

Artículo 14. "Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)."

Artículo 89. "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva."

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Decreto 4836 de 2011, establece.

“Artículo 6°. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos”.

La Circular Externa 043 de 2008, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el Numeral 4, expresa:

Inciso (ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse “de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”, lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.

Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a

acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.

El numeral 5 de la misma circular, establece los requisitos para constituir reservas presupuestales:

“Con fundamento en las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia debe concluirse que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:

(i). La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído (inciso segundo artículo 89 EOP), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de una parte el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso, v.gr. el Estatuto de Contratación Estatal, y el cumplimiento de las normas presupuestales, en especial, la realización del respectivo registro presupuestal en los términos del artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

(ii). El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente; no logra ser cumplido a ejecutado a 31 de Diciembre de la respectiva vigencia.

Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuestal no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados.

En el libro Aspectos Generales del Presupuesto Colombiano, publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de mayo de 2011. Módulo 2. Aspectos generales de las etapas del proceso presupuestal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Numeral 3.8. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar, se expresa:

(...)

Debe enfatizarse que de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto 1957 de 2007 los recursos apropiados en cada vigencia deben ejecutarse al 31 de diciembre. No puede considerarse que las entidades cuenten con la potestad de inducir la constitución de reservas presupuestales hasta el 2% en funcionamiento y el 15% en

inversión, como lo han entendido en algunas ocasiones. Las reservas solo son el resultado de un hecho de fuerza mayor que oblique su constitución, que debe ser explicado por la entidad. Cada peso que se deje en reserva debe justificarse. (Subrayado fuera de texto).

La Circular 031 del 20 de octubre de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, en relación con las reservas presupuestales establece:

(...)

“el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”. (Subrayado fuera de texto).

(...)

“Para la procuraduría General de la Nación el término “excepcional”, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez”. (Subrayado fuera de texto)

“De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual (...) las entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas (...)”. (Subrayado fuera de Texto).

Revisadas las reservas presupuestales y cuentas por pagar de las vigencias 2016 y 2017 relacionadas con los contratos seleccionados para la implementación de la GEL del DANE se evidenció lo siguiente:

- Para el contrato No 723 de 2017, por \$46.998.447 , que tiene por objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado, con suministro de repuestos a los equipos UPSs - Sistemas Ininterrumpidos de Potencia, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas definidas”, se constituyó reserva presupuestal por \$6.222.272.

Al revisar los soportes documentales se evidenció que en la certificación de cumplimiento del 29 de diciembre de 2017 el supervisor del contrato expresa “En mi

condición de encargado de control y vigilancia del contrato en mención, certifico y doy por recibido a satisfacción y sin observaciones los productos aquí mencionados”.

Durante el desarrollo del contrato se realizaron los siguientes pagos.

Tabla 5. Pagos Contrato 723 de 2017

PAGOS	FECHA	VALOR
1	2017-07-27	10.925.000
2	2017-08-28	1.127.000
3	2017-08-28	14.292.733
4	2017-09-22	3.226.000
5	2017-09-22	3.044.020
6	2017-11-28	1.254.260
7	2017-11-28	3.226.000
8	2017-12-27	3.681.194
9	2018-01-18	3.494.479
10	2018-01-18	2.727.793

Fuente: Información Reportada por el Dane en SIF

Elaboró: Equipo Auditor

Por lo tanto, toda vez que el servicio y el compromiso pactado en el contrato se ejecutó y recibió en la vigencia fiscal 2017, la figura de la reserva presupuestal no era procedente por \$6.222.272, sino la constitución de una cuenta por pagar correspondiente a los pagos 9 y 10 del 18 de enero del 2018.

- Para el contrato No 1088 de 2017, por \$237.394.000 que tiene por objeto *“Renovación de la extensión de garantía de los equipos de soluciones de seguridad existentes en la entidad, y brindar el soporte técnico especializado en concordancia con las características y condiciones técnicas definidas”*, la entidad constituyó reserva presupuestal por \$4.259.000.

Al revisar los soportes documentales se evidenció que en la certificación de cumplimiento de fecha 29 de diciembre de 2017 el supervisor, expresa: *“En mi condición de encargado de control y vigilancia del contrato en mención, certifico y doy por recibido a satisfacción y sin observaciones los productos aquí mencionados”*. Lo anterior correspondiente a la factura No 5437 del 28 de diciembre de 2017.

Durante el desarrollo del contrato se realizaron los siguientes pagos.

Tabla 6. Pagos Contrato 1088 de 2017

PAGOS	FECHA	VALOR
1	2017-11-27	228.876.000
2	2017-12-22	4.259.000
3	2018-01-19	4.259.000

Fuente: Información Reportada por el Dane en SIF

Elaboró: Equipo Auditor

En consecuencia, toda vez que el servicio y el compromiso pactado en el contrato, relacionado con la citada factura, se ejecutó y recibió en la vigencia fiscal de 2017, la

figura de la reserva presupuestal no era procedente para el tercer pago sino la constitución de una cuenta por pagar .

- En el contrato No 1086 del 2017, por \$29.534.000, que tiene por objeto *“Renovación de la extensión de garantía de los equipos de soluciones de seguridad existentes en la entidad, y brindar el soporte técnico especializado en concordancia con las características y condiciones técnicas definidas”*, la entidad constituyó reserva presupuestal por \$2.526.000.

Al revisar los soportes documentales se evidenció que en la certificación de cumplimiento del 22 de noviembre de 2017 el supervisor, expresa: *“En mi condición de encargado de control y vigilancia del contrato en mención, certifico y doy por recibido a satisfacción y sin observaciones los productos aquí mencionados”*. Lo anterior corresponde a la factura No 436 de diciembre de 2017.

Durante el desarrollo del contrato se realizaron los siguientes pagos.

Tabla 7. Pagos Contrato 1086 de 2017

PAGOS	FECHA	VALOR
1	2017-11-29	24.482.000
2	2017-12-14	2.526.000
3	2018-01-18	2.526.000

Fuente: Información Reportada por el Dane en SIIF

Elaboró: Equipo Auditor

En consecuencia, toda vez que el servicio y el compromiso pactado en el contrato relacionado con la factura No 436 de diciembre de 2017, se ejecutó y recibió en la vigencia fiscal de 2017, la figura de la reserva presupuestal para el tercer pago no era procedente, sino la constitución de una cuenta por pagar .

- Para el contrato No 846 de 2016, por \$969.142.546 que tiene por objeto *“Actualización y ampliación de la solución de Firewall Check Point en alta disponibilidad existente en la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas”*, la entidad constituyó reserva presupuestal por \$2.784.000.

Al revisar los soportes documentales se evidenció que en la certificación de cumplimiento del 30 de diciembre de 2016 el supervisor, expresa: *“En mi condición de encargado de control y vigilancia del contrato en mención, certifico y doy por recibido a satisfacción y sin observaciones los productos aquí mencionados”*.

Durante el desarrollo del contrato se realizaron los siguientes pagos.

Tabla 8. Pagos Contrato 846 de 2016

PAGOS	FECHA	VALOR
1	2016-10-26	13.920.000

2	2016-10-26	36.254.733
3	2016-11-09	884.167.813
4	2016-11-25	13.920.000
5	2016-12-29	13.920.000
6	2016-12-31	4.176.000

Fuente: Información Reportada por el Dane en SIIF

Elaboró: Equipo Auditor

Como se puede evidenciar, el servicio contratado se ejecutó y recibió en la vigencia fiscal de 2016, y por tanto la reserva presupuestal no operaba sino un saldo por liberar correspondiente \$2.784.000, el cual no se ejecutó.

- Para el contrato No 729 de 2016, por \$45.000.000, que tiene por objeto *“Prestar el servicio de soporte técnico especializado en lo relacionado con gestión, afinamiento y configuración de los productos Oracle instalados en la entidad, de acuerdo con las características técnicas solicitadas”*, la entidad constituyó una reserva presupuestal por \$70.880.

Al revisar los soportes documentales, se evidenció que el supervisor en la certificación de cumplimiento suscrita en diciembre de 2016, expresa *“En mi condición de encargado de control y vigilancia del contrato en mención, certifico y doy por recibido a satisfacción y sin observaciones los productos aquí mencionados”*.

Durante el desarrollo del contrato se realizaron los siguientes pagos.

Tabla 9. Pagos Contrato 729 de 2016

PAGOS	FECHA	VALOR
1	2016-08-09	3.948.640
2	2016-09-07	12.379.520
3	2016-10-24	11.739.200
4	2016-12-15	7.150.240
5	2016-11-17	9.711.520
6	2016-12-31	1.494.080

Fuente: Información Reportada por el Dane en SIIF

Elaboró: Equipo Auditor

Como se puede evidenciar, el servicio contratado se ejecutó y recibió a satisfacción en la vigencia fiscal de 2016 y por tanto la reserva presupuestal no operaba sino un saldo por liberar correspondiente \$70.880, el cual no se ejecutó.

Las anteriores debilidades son ocasionadas por la falta de control y comunicación entre las áreas, así como una deficiente gestión por parte de los supervisores de los contratos que no informan oportunamente al área financiera para que realice los registros pertinentes en el SIIF, lo que genera sobreestimación de las reservas presupuestales.

Respuesta de la entidad

De acuerdo con la información remitida por el Coordinador del Área Financiera DANE, se envía respuesta a las observaciones remitidas mediante radicado del asunto:

*“De acuerdo a sus observaciones correspondientes a las Reservas Presupuestales de las vigencias 2016 y 2017, es preciso indicar lo siguiente, de acuerdo a la Circular Externa No 047 de noviembre 15 de 2017, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual en el punto 9,2 - **Aspectos a tener en cuenta después del 31 de diciembre de 2017, literal f, “Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar 2017: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1, y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar del año 2017, se constituyen con los saldos ajustados en el SIIF Nación, en el período de transición, en enero de 2018, así:***

- **Reservas presupuestales: Con los Compromisos no obligados a 31 de diciembre.***
- **Cuentas por pagar: Con las obligaciones no pagadas a 31 de diciembre.***

El reporte con el detalle de los compromisos que se constituirán como reservas presupuestales, se puede generar por la transacción CEN/EPG/Listado de compromisos, con la opción, “saldo por obligar”, así mismo, para ver el detalle de la obligaciones que quedarán como cuentas por pagar se puede generar el listado de obligación con la opción “saldo por pagar”.

Es importante resaltar que las obligaciones que se constituirán como cuentas por pagar deben quedar registradas a más tardar el 31 de diciembre de 2017, por cuanto que en el período de transición no estará disponible la transacción de creación de obligaciones.”

Adicional a lo anterior, y teniendo como fecha límite para la constitución de las cuentas por pagar el 31 de diciembre de 2017, es decir, que no se cuenta con el período de transición para generar la obligación, se presentan otros factores tales como:

1. Conforme a la Circular Interna 009 del DANE, se precisa, que **“el pago efectivo de las cuentas, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, sujeto a disponibilidad de PAC”**, tiempo que el Área Financiera destina a la revisión de soportes, liquidación de la carga impositiva, obligación y finalmente el pago.

3. Adicional el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, presentó limitantes en su funcionamiento, debido al volumen de usuarios que

ingresaban al Sistema en tiempo real y aunado a lo anterior, La administración SIIF en comunicado vía mail, informó que: **“el día de hoy (29 de diciembre de 2017), la atención de Línea Soporte SIIF Nación y Niveles II – III prestarán sus servicios hasta las 2:00 p.m.”**, situación que impactó en el desarrollo de las actividades de cierre de vigencia.

4. El alto volumen de cuentas recibidas para el trámite de pago en el cierre de vigencia, lo cual corresponde a que en el mes de diciembre, se liquidan tanto las cuentas del mes de noviembre como también las cuentas del mes de diciembre, de tal manera, que aunque se realizaron diferentes planes de contingencia, como laborar hasta el cierre del Sistema SIIF Nación lo permitiera, incluyendo días de carácter no laboral.
5. De acuerdo al comunicado enviado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en donde informan lo siguiente **“En el cuadro anexo aparece el comparado PAC Vigencia vs Obligaciones con corte a 31 de diciembre de 2017. En ello se evidencia que la entidad obligó por encima del PAC Vigencia, incumpliendo lo instruido en la Circular 031 de 2017, en especial los numerales 3 y 5 del aparte de Gastos y con lo establecido con el artículo 31 de la Ley anual de Presupuesto”**, como también nos indican **“Por lo anterior es importante que se hagan los ajustes en el SIIF Nación (antes del 20 de enero) reduciendo obligaciones por el monto excedido, teniendo especial cuidado de NO ELIMINAR COMPROMISOS PRESUPUESTALES”**. De llevarse a cabo éste proceso, hubiese ocasionado en primera instancia, que el valor total de las Reservas Presupuestales se incrementara por el orden de los \$40 mil millones, cifras que supera el 15% del valor total de la apropiación por Inversión y lógicamente superaría el porcentaje límite para el rubro de Funcionamiento; en segunda instancia estaríamos en un alto riesgo de generar las Vigencias Expiradas, con la anulación de las obligaciones constituidas a 31 de diciembre de 2017 como cuentas por pagar.
6. De acuerdo a lo anterior, los últimos pagos de los Contratos Nos. 723, 1088, y 1086 de 2017, se constituyeron como Reserva Presupuestal.
7. En cuanto a los saldos que se constituyeron como reservas presupuestales de la vigencia 2016, correspondientes a los Contratos Nos 846 y 729 de 2016, es preciso indicar, que el Área Financiera debe tener un acto administrativo para su respectiva cancelación, debiendo ser remitido o radicado por el supervisor del Contrato y/o Convenio, el cual se genera en el momento de su liquidación

(Acta de Liquidación), y que para el cierre de la respectiva vigencia, no se contaba con dicho documento”.

Análisis de la Respuesta:

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, es importante hacer las siguientes precisiones.

Primero. Si bien es cierto, el DANE para efecto de tener mayor control en la ejecución de sus procesos y procedimientos, para este caso, el relacionado con *“el pago efectiva de las cuentas, se realizará dentro de las diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, sujeta a disponibilidad de PAC”*, y por tal motivo, expidió la circular 009 para realizar la revisión de los soporte por parte del área financiera; la entidad al cierre de vigencia no se puede amparar en esta directriz como camisa de fuerza para revisar la documentación y hacer el pago, ya que existe una norma de mayor jerarquía, como es el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas de tipo presupuestal, las cuales son taxativas para la constitución de cuentas por pagar y reservas presupuestales al final de la vigencia. Es decir, para los casos de los contratos 723, 1088 y 1086, el bien y/o servicio se recibió en diciembre, para los primeros dos, y en noviembre para el último.

Por tanto, a la luz de la revisión documental, se evidenció que se recibieron los bienes y/o servicios pactados durante la vigencia 2017, lo cual indica que el contrato se ejecutó durante dicha vigencia fiscal y no se presentaron dificultades o situaciones en la ejecución de los mismos, con lo cual debía pagarse o constituir una cuenta por pagar y no una reserva presupuestal.

Segundo. Con respecto a lo expuesto en el numeral 2, 3 y 4 de la respuesta dada por el DANE, consideramos que no tienen relación con el hallazgo, ya que estas contingencias deben estar contempladas por la entidad al cierre de cada vigencia fiscal.

Con respecto a la observación sobre los saldos que no se liberaron correspondientes de los contratos Nos 846 y 729 de 2016, los cuales se constituyeron como reservas presupuestales, se mantiene el hallazgo, toda vez que la entidad debe contar con mecanismos administrativos para que los supervisores de los contratos y/o convenios, alleguen al área financiera los documentos soportes para la liberación de saldos de contratos al cierre de la vigencia fiscal, y con esto evitar que se constituyan reservas presupuestales no procedentes.

Una vez analizada la respuesta con las objeciones presentadas por la entidad, se puede evidenciar que no desvirtúa lo observado por la CGR, por lo tanto se valida el hallazgo.

2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Atender las solicitudes ciudadanas asignadas hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación.
--

En Desarrollo de la auditoría se recibieron siete (7) insumos, los cuales no tienen relación con el tema auditado y por lo tanto no afectan la calificación, los resultados del análisis se presentan en el anexo No. 2.

2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en el tema objeto de la auditoría
--

Evaluación del Control Fiscal Interno: EFICIENTE

Riesgo identificado

Que los procesos y procedimientos no se ajusten a los lineamientos de la GEL.

A partir del conocimiento del DANE y la aplicación de las pruebas de recorrido a los procesos encargados de la aplicación de la GEL, de acuerdo a la metodología establecida en la Guía de Auditoría de Cumplimiento y el Instructivo FAC-07, se diligenció la Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno AC- FAC-08, obteniendo como resultado un control fiscal interno por componente: **adecuado**.

La calificación final de Control Fiscal Interno se ubica en 1.467 "EFICIENTE" como resultado de la evaluación de los componentes del Control Interno, el diseño y la efectividad de los controles para el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal en la implementación de la GEL por parte del DANE .

Se determinó que los procedimientos utilizados y las medidas de control aplicadas en el desarrollo e implementación de la GEL, para la vigencia 2016 y 2017, cumplen con lo dispuesto en las normas aplicables.

2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6

Verificar la efectividad del Plan de Mejoramiento en relación con los asuntos objeto de la auditoría. N/A.
--

Efectividad del Plan de Mejoramiento: EFECTIVO

Se verificaron los hallazgos presentados en la anterior auditoría relacionados con la GEL, encontrándose que las acciones planteadas para los mismos sí fueron efectivas. El análisis se presenta a continuación:

- Plan de Continuidad del Negocio

Conclusión:

Se verificó el Plan de Continuidad de Negocio – Componente TIC, evidenciándose que dicho plan se actualizó teniendo en cuenta los procesos críticos de sistemas de información e Identificación de las actividades para establecer la contingencia de los procesos críticos, mostrando lo siguiente:

El DANE remite documento del Plan de Continuidad en el que se ve reflejado en qué eventos se activa la contingencia, se identifican los activos críticos así como sus áreas clave de negocio con su respectiva clasificación, riesgos de falla y nivel de criticidad con el cual se establece un nivel mínimo aceptable de servicio.

Cumpliendo con el Plan de Mejora, el DANE remitió el cronograma de desarrollo de pruebas que se realizó a los aplicativos críticos de IPC, Cuentas Nacionales PIB, PPBA- LICORES.

Una vez verificado la acción de mejora se puede concluir que la misma fue EFECTIVA, ya que cumplió con la actualización plan de contingencia así como su cronograma para el desarrollo de pruebas a ese plan.

- Acuerdos de Niveles de Servicio

Conclusión:

Se verificó el documento de metodología de seguimiento de acuerdos de niveles de servicio para los enlaces de comunicación, en el cual se establecen los niveles de clasificación por calidad de la disponibilidad canal y se definen penalidades por no cumplimiento en la disponibilidad del canal, además entregaron un informe de seguimiento acorde a esta metodología de seguimiento, en el cual se evidencian los

descuentos realizados al operador por el no cumplimiento de la disponibilidad acordada.

Una vez verificado la acción de mejora se puede concluir que la misma fue EFECTIVA, ya que cumplió con la construcción del documento donde se establece el seguimiento a los Acuerdos de niveles de servicio, a nivel nacional para los enlaces de comunicación.

3. ANEXOS

ANEXO 1

Herramienta elaborada por la CGR para verificar el avance de la estrategia GEL reportado por el DANE en el FURAG. Este documento se puede consultar en la página Web de la CGR en el mismo sitio donde se publica el presente informe.

ANEXO 2 Insumos Solicitudes Insumos y Denuncias

Tabla 10. Solicitudes, Insumos y Denuncias

No.	No. Radicado	Asunto	Acciones Adelantadas	Conclusión o Respuesta de Fondo
1	Insumo 2016-93008- 82111-IS DANE. DERECHO DEPETICIÓN N	Mediante comunicación radicada en la CGR No. 2016ER0002458 del 13 de enero de 2016, se recibió copia de oficio dirigido al DANE, donde la denunciante presentó un Derecho de petición, relacionado con la vulnerabilidad a su derecho de trabajo y solicita: <i>"...cuales son las políticas de la entidad respecto de la convocatoria para ingreso mediante contrato en la muestra Trimestral de Servicio-Encuestador Monitor realizada durante el mes de Diciembre del año anterior, que finalizó durante en el mes de Enero de 2016."</i>	Se solicitó información al DANE, sobre la respuesta al derecho de petición, copia de la respuesta dada, motivo o causa para no firmar el contrato, entre otros asuntos. Se verifico y analizo los documentos entregados por el DANE.	Analizada y verificada la información suministrada por el DANE, se evidenció que al quejoso se le dio respuesta a su derecho de petición dentro de los términos legales, donde se le informó que la razón por la cual no se le contrató, se debió a que modificaron los requisitos y el mínimo de estudios, éstos eran universitarios y no de tecnólogos en sistemas, . De acuerdo con lo expuesto y el análisis realizado a la información recaudada dentro de la competencia constitucional y legal que corresponde a la CGR, no se evidenció situación que conlleve a configurar daño patrimonial o eventual detrimento de los recursos o bienes de la Nación, que ameriten dar inicio a un procesos de responsabilidad fiscal por parte de la CGR.
2	Insumo Radicado No. 2017ER0077 306. AUDITORIA SUB SEDE SANTA MARTA	El Director del DANE, remite copia de la auditoría realizada a la Subsede de Santa Marta, por parte de la oficina de Control Interno de la entidad, donde manifiesta que: <i>"...se concluye que se puede presentar un detrimento al estado con el actuar de algunos funcionarios del DANE, por lo siguiente:</i> 1.- El transporte terrestre no fue suministrado a los encuestadores, como reposa en las actas en sitio. 2.- En visita realizada	En el informe de control interno del DANE, hacen relación a los contratos 24, 25 y 61 de 2016, como insumo, cuyo objeto para estos contratos es el de prestar el servicio de transporte especial automotor urbano para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Dirección Territorial Norte del DANE, que participaran en los procesos de recolección de información del Rubro Socio Demográfico.	Revisados y comparados los soportes entregados a la comisión auditora y comparadas las certificaciones de recibo a satisfacción expedidas por el supervisor en cada uno de los pagos frente a las planillas que soportan el servicio prestado por cada uno de los conductores, se puede concluir que no existe detrimento patrimonial, debido a que el valor autorizado por los supervisores, el cual fue cancelado y certificado, indicando que el servicio de transporte se prestó durante toda la ejecución de los 3 contratos, anexando los soportes que sustentan dicha afirmación. (Planillas y certificados de cumplimiento) Los soportes entregados sustentan que, los contratistas cumplieron con el objeto pactado, ya que en dichas certificaciones relacionan

No.	No. Radicado	Asunto	Acciones Adelantadas	Conclusión o Respuesta de Fondo
		<p>al segmento 1203 de la etapa 21, aparentemente se les prestó el servicio, pero los recolectores y supervisores manifestaron: "... que era la primera vez que se asignaba un vehículo de esas características, puesto que siempre era una VAN y que en los meses de julio, agosto y septiembre de 2016 no contaban con el servicio de transporte."</p>	<p>La forma de pago para todos los contratos es por cantidad de horas realmente prestadas.</p> <p>La CGR solicitó información al DANE y éste remitió respuesta, donde manifiesta que el servicio se prestó y solo cancelaron las horas facturadas.</p> <p>El valor contratado con sus adiciones fue por \$132.490.830, para cancelar 9.463 y se le canceló \$131.167.830, y quedó un saldo liberado por \$1.323.000</p> <p>En la respuesta presentada por el DANE, anexó fotocopia simple de las planillas de reporte de horas y los certificados de cumplimiento de prestación del servicio correspondiente a los tres (3) contratos, con sus correspondientes planillas de reporte de horas; documentos que fueron verificados y examinados para poder emitir la conclusión</p>	<p>día a día el servicio prestado, el sector hacia donde se dirigieron y las horas o el tiempo prestado en cada turno, soportados con las planillas suscritas entre los conductores y supervisores.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto y el análisis realizado a la información recaudada dentro de la competencia constitucional y legal que corresponde a la CGR, no se evidenció situación que conlleve a configurar daño patrimonial o eventual detrimento de los recursos o bienes de la Nación, que ameriten dar inicio a un proceso de responsabilidad fiscal por parte de la CGR.</p>
3	Insumo No. 2016-109449-88112-IS DANE,	El DANE, compulsó copias por competencia de acuerdo con lo ordenado en el auto	Se solicitó al DANE el estado en que se encuentra el proceso disciplinario y si se produjo un fallo para	Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por el DANE y verificada por el equipo auditor, donde manifiesta que no se han pagado sanciones extemporáneas

No.	No. Radicado	Asunto	Acciones Adelantadas	Conclusión o Respuesta de Fondo
	<p>Radicado No. 2016ER0123 172</p> <p>Proceso Disciplinario 096-2016</p>	<p>No. 382 del 30 de noviembre de 2016, dentro del proceso disciplinario 096 de 2016, del auto de apertura de la investigación disciplinaria por presunta omisión en el pago de impuestos de industria y comercio de las Subsedes de Valledupar, Santa Marta, Sincelajo y Cartagena del DANE, situación reportada mediante hallazgos de la oficina de Control Interno de Gestión.</p>	<p>que alleguen copia del resultado, igualmente se analizó y verificó la información entregada con el fin de determinar si existían daños fiscales.</p>	<p>por el impuesto del ICA en las subsedes de Sincelajo, Santa Marta, Valledupar y Cartagena, se puede concluir que no existe daño patrimonial estatal hasta la fecha, debido a que en los recibos remitidos y presentados por el pagos del impuesto del ICA no se encuentran ningún pago por este concepto.</p> <p>Con posterioridad, se constató que la jefe de presupuesto de la Subsele del DANE en Santa Marta, canceló por este concepto (Pago de sanción por extemporaneidad en la presentación de los formularios al impuesto del ICA) la suma de \$267.000.00, sin que el DANE hubiese girado estos valores, los cuales fueron cancelados por la funcionaria responsable del manejo de este pago, debido que en el DANE, no existe comprobante contable ni presupuestal donde hubiese cancelado la entidad este valor.</p> <p>Por lo anterior no se encuentra mérito para iniciar algún proceso fiscal, debido a que la sanción impuesta fue cancelada directamente por la funcionaria responsable del manejo de este impuesto y valores.</p>
4	<p>Insumo No. 2016-96252-82111</p> <p>Publicación en el Tiempo Encuestas sobre Pobreza</p>	<p>Una publicación en el diario EL TIEMPO, que tiene como título "Un concepto perverso de la pobreza", donde se hacen críticas a las encuestas de la Pobreza en Colombia realizadas por el DANE, asignándole en la CGR el código de INSUMO No. 2016-96252-82111, para su correspondiente estudio.</p> <p>La publicación del</p>	<p>Se solicitó al DANE informar si existían organismos financieros internacionales que hayan destinado recursos para adelantar estudios sobre la pobreza a favor del DANE, cuáles son los indicadores de la Entidad, resultados y la inversión realizada durante la actual Administración;</p>	<p>Con la información suministrada por el DANE, la cual fue analizada y verificada durante el proceso auditor, se pudo determinar que hasta la fecha no se cuenta con financiamiento de organismos internacionales para realizar encuestas sobre la pobreza en Colombia; presupuestalmente ni contablemente, no se encontraron registros de estos ingresos.</p> <p>Para la medición de la pobreza en Colombia, el DNP diseñó una metodología basada en la de Alkire-Foster y cuenta con 15</p>

No.	No. Radicado	Asunto	Acciones Adelantadas	Conclusión o Respuesta de Fondo
		<p>tiempo hace referencia a que el DANE, no ha cambiado mucho en el corto plazo, ya que ha registrado 4 o 5 mediciones en los dos años que lleva el Director y se pregunta: <i>"¿por qué el DANE, no publicó esas variables con el respectivo método de cálculo? Ante ese silencio, lo que un avanzado conocedor del tema deduce es que de lo poco publicado del censo no alcanzaba para hacer dicho cálculo,..."</i></p> <p>De igual manera, manifiesta el periodista que el DANE ha recibido dinero de organismos internacionales para adelantar los estudios sobre la pobreza y que la entidad pierde autonomía cuando presenta informes invitando al presidente y ministros.</p>	<p>indicar la razón por que el DANE no aplicó las trece variables del indicador; si el DANE, pierde autonomía al presentar informes con la presencia del Presidente y sus Ministros. Igualmente se analizó y verifico esta información.</p>	<p>variables, las cuales aplica el DANE para sus encuestas y se encuentran agrupadas en 5 dimensiones.</p> <p>La información de algunas encuestas se presenta ante el presidente y ministros y otros directores de entidades, para dar cumplimiento con sus funciones, y que el gobierno tome sus decisiones y conclusiones, por este motivo y una vez verificada la información por parte de la auditoría, se puede concluir que su independencia no se ve afectada.</p> <p>En cuanto a la clasificación de la población, esto es: baja, media y alta, la realiza el DNP, quien cuenta con una metodología para la medición de clases sociales y se basa en los ingresos per cápita de cada hogar.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto, se verificó y analizó la información recaudada dentro de la competencia constitucional y legal que corresponde a la CGR, no se evidenció situación que conlleve a configurar daño patrimonial o eventual detrimento de los recursos o bienes de la Nación, que ameriten dar inicio a un proceso de responsabilidad fiscal por parte de la CGR.</p>
5	<p>Insumo No. 2016-103387-8211 Publicación en el Tiempo "Y al Dane, ¿quién lo ronda?"</p>	<p>Publicación en el diario EL TIEMPO que tiene como título: "Y al Dane, ¿quién lo ronda?", concerniente a las actuaciones del DANE, las cuales deben estar guiadas por la independencia técnica frente al gobierno de turno</p>	<p>Se indago en la entidad con el fin de determinar si sus actuaciones se rigen de acuerdo con los parámetros y procedimientos establecidos, para cada uno de los procesos.</p>	<p>Verificados los proceso y procedimientos para el levantamiento de información estadística, los cuales están debidamente parametrizados y estandarizados, se puede concluir, que el DANE actúa de conformidad con la Ley que la creó, la cual le dio independencia para actuar, presentar los informes del resultado de los diferentes estudios que realizan y que se publican en su página web para el conocimiento del público en</p>

No.	No. Radicado	Asunto	Acciones Adelantadas	Conclusión o Respuesta de Fondo
				<p>general y cuando se requiere reserva esta se conserva por seguridad nacional, estos procesos se realizan bajo los parámetros estandarizados en sus procesos y procedimientos y de acuerdo con las metodologías creadas para el levantamiento de la información.</p> <p>No se evidenció situación que conlleve a configurar daño patrimonial o eventual detrimento de los recursos o bienes de la Nación, que ameriten dar inicio a un proceso de responsabilidad fiscal por parte de la CGR.</p>
6	<p>insumo No. 2017-123695-82111-IS DANE. Radicado 2017ER0088 025 Contratación de prestación de servicios a diestra y siniestra.</p>	<p>insumo presentado anónimo y vía internet, el cual trata sobre la Realización de contratación de prestación de servicios a diestra y siniestra, manifestando en los contratos un valor, que los divide en 3 pagos y en auxilios de transporte, para los cargos de recolector, sensibilizador, encuestador, además que hacen firmar a las personas los contratos sin la firma del director de la entidad, sin fecha de expedición del contrato, y a parte el mismo día que firman contrato los sacan a trabajar, les entregan implementos de trabajo, les ponen horarios de trabajo le asignan un supervisor, y un coordinador, las personas salen a trabajar sin estar afiliados a ARL, asumiendo riesgos.</p>	<p>Se solicitó información a la entidad y de la muestra contractual analizada se constató que no se presentan estos casos denunciados.</p>	<p>Analizada y verificada la respuesta suministrada por el DANE, y de los contratos analizados durante la ejecución de la auditoria, se puede concluir que este cumple con todos los requisitos en la contratación directa de prestación de servicios para realizar labores misionales, teniendo en cuenta la Ley 80/1993 y demás normas pertinentes..</p> <p>No se evidenció en los contratos revisados que, a los contratistas se le impone horarios para ejercer sus funciones y actividades relacionadas con el objeto contratado, sólo se le exige que cumplan con lo pactado en cada contrato suscrito para cada investigación asignada, y que esto se cumpla dentro del término de ejecución.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto y el análisis realizado a la información recaudada dentro de la competencia constitucional y legal que corresponde a la CGR, no se evidenció situación que conlleve a configurar daño patrimonial o eventual detrimento de los recursos o bienes de la Nación, que ameriten dar inicio a un procesos de responsabilidad fiscal por parte de la CGR.</p>

No.	No. Radicado	Asunto	Acciones Adelantadas	Conclusión o Respuesta de Fondo
7	INSUMO No. 2018-131303-82111. Censo Poblacional y Vivienda con la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC y el DANE	La ONIC denuncia, el incumplimiento de los acuerdos pactados en el marco de la Consulta y Concertación entre la ONIC y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para la realización del XVIII Censo Nacional de Población y VII de vivienda, actualmente pone en riesgo la inclusión de la población indígena asociada en la Organización en el Censo, lo cual puede conllevar a un posible exterminio estadístico	Teniendo en cuenta lo anterior, el grupo auditor solicitó información relacionada con las gestiones realizadas por el DANE para dar cumplimiento a los acuerdos relacionados con la publicación de la versión de los formularios y el número de preguntas que componen el censo, ya que consideran que les fue vulnerado en forma sistemática y por omisión intencional la ruta metodológica de consulta y concertación del censo; se informe el porqué de los 1.000 millones de pesos de presupuesto solo se le entregó 309 millones de pesos y cuál fue el monto invertido por el DANE para el cumplimiento de lo pactado con las comunidades indígenas y que actividades realizó la entidad para cumplir con los acuerdos pactados	<p>Analizada y verificada la información solicitada, frente al incumplimiento de los acuerdos pactados entre las partes y los dineros destinados a los grupos indígenas para el censo, se puede concluir que el DANE se reunió con varios grupos indígenas para realizar las preguntas del Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV, teniendo en cuenta los diferentes grupos étnicos como la ONIC, AICO, OPIAC; CIT, Gobierno mayor, Pueblo Kogui Deleg Wiwa entre otros, donde se recogieron cada una de las propuestas presentadas por las organizaciones indígenas.</p> <p>Como se puede observar, la ONIC participó en todos y cada una de las reuniones en que el DANE congregó en la realización de las preguntas que se incluyeron en el formato de censo.</p> <p>Por otra parte, se verifico que no existen rubros presupuestales para entregar a las organizaciones indígenas relacionadas con el censo, el valor de los mil millones era el presupuesto que el DANE había destinado a todo el componente de comunicaciones dentro del Censo Nacional de Población para los grupo étnicos (indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros) y que los 309 millones a que hacen referencia son parte de un <i>Convenio de Asociación para desarrollar el componente de comunicación con la población indígena, suscrito con la Organización Indígena en el marco de los acuerdos del Proceso de Consulta y Concertación con los grupos étnicos</i>, esta información fue corroborada con el área de presupuesto del DANE por parte del equipo de auditoría.</p>

No.	No. Radicado	Asunto	Acciones Adelantadas	Conclusión o Respuesta de Fondo
				No se evidenció situación que conlleve a configurar daño patrimonial o eventual detrimento de los recursos o bienes de la Nación, que ameriten dar inicio a un proceso de responsabilidad fiscal por parte de la CGR.

Fuente: Información Reportada por el Dane verificada por equipo auditor Auditor

Elaboró: Equipo

